

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE - COMANDO DE INGENIEROS

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago de Chile, a 04 días del mes de septiembre de 2016, comparecen: **EL FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, COMANDO DE INGENIEROS**, RUT: 61.101.029-K, representado según se acreditará, por **ANDRÉS CÁCERES CUADRA**, Coronel, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, Cédula Nacional de Identidad N° 7.761.156-8, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, región Metropolitana de Santiago, en adelante también “El Fisco-Ejército” por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada según se acreditará, por su Alcalde, Sr. **SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.736.039-1, ambos con domicilio para estos efectos en Rafael Sotomayor N° 425, ciudad, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota, en adelante también “la Usuaria”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: Singularización del inmueble.

El Fisco, es dueño de los siguientes inmuebles, que pasan a detallarse a continuación: a) Inmueble fiscal denominado “Morro de Arica” ubicado en la ciudad, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota, el cual está compuesto por tres lotes de terrenos que se encuentran inscritos a mayor cabida a fojas 25 vuelta, número 60 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1935. Los lotes individualizados fueron destinados al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra –VI División de Ejército, para cautelar, conservar y mantener dicho inmueble como Monumento Nacional Histórico, mediante Decreto Exento N° 7 de fecha 17 de junio de 1976, de la SEREMI de Tierras y Colonización de la I Región de Tarapacá, el cual fue modificado por Decreto Exento N° 579 de 23 de agosto de 1999 y por Decreto Exento N° 1189 de 17 de octubre de 2013 ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, y b) Inmuebles fiscales, correspondiente a los Lotes N° 1 y 2 denominados “Punta Paloma y Punta de Rieles”, ubicados en la ciudad, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota, inscritos a favor del Fisco a mayor cabida a fojas 25 vuelta, número 60 del año 1935; a fojas 2032, número 1851 de 1978 y a fojas 118, número 118 del año 1976, todas del Registro de Propiedades del



Conservador de Bienes Raíces de Arica. Los citados inmuebles fueron destinados al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra-VI División de Ejército-Oficinas Regionales de Infraestructura del Ejército, para los fines propios de la Institución recurrente, mediante Decreto Exento N° 51 de 16 de noviembre de 1978, el cual fue modificado por Decreto Exento N° 2 de 02 de enero de 1980 y por Decreto N° 73 de 30 de agosto de 1982, ambos de la SEREMI de Tierras y Colonización, I región de Tarapacá.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Mediante Oficio Ord N° 1657 de 09.MAY.2016, la Ilustre Municipalidad de Arica, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, solicitó a este Comando, una autorización por un período de un año, para dar curso a la postulación del Proyecto de Habilitación de Espacios Públicos.

Dicho proyecto contempla la limpieza de Macrobasurales en tres sectores principales de la comuna de Arica, mediante el programa de Mejoramiento de Barrios “PMB”-Subdere. El servicio, que será ejecutado por esta entidad edilicia mediante la empresa adjudicataria del proyecto, consiste en la recolección y transporte de los residuos desde los sectores definidos por dicha Municipalidad hasta el Vertedero autorizado de “Quebrada Encantada”. Dentro de los sectores seleccionados, se encuentran dos sectores destinados al Ejército de Chile, los cuales fueron individualizados en la cláusula primera del presente convenio.

Conforme a lo anterior, por oficio CINGE JEPROE DGI (P) N° 4563/109 de 28.JUN.2016 este Comando solicitó un pronunciamiento al Jefe de la División de Bienes Nacionales, respecto a la procedencia de autorizar el ingreso de personal y vehículos recolectores a los inmuebles individualizados precedentemente, amparado en lo dispuesto en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército de fecha 04.MAR.2014, que regulariza el procedimiento para otorgar autorizaciones de uso en inmuebles fiscales destinados a la Institución.

Acorde a lo expuesto en el punto 4.3 del Protocolo de Acuerdo citado previamente, se deja constancia también que han transcurrido 45 días hábiles desde que se ofició al Ministerio de Bienes Nacionales solicitando un pronunciamiento de la materia en comento. Por lo tanto, careciendo de respuesta expresa del referido Ministerio, se entiende aprobada tácitamente la autorización para ingresar al terreno destinado.

TERCERO: Finalidad del convenio.

Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, debidamente autocrizado, conforme a lo establecido en el Protocolo de Acuerdo de fecha 04 de marzo de 2014, suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, otorga a favor de la Ilustre Municipalidad de Arica, para quien acepta su representante, una Autorización de Ingreso a los inmuebles descritos en la cláusula



primera precedente, específicamente para el ingreso de personal y vehículos recolectores de basura, a fin de realizar la recolección y transporte de los residuos ubicados en los sectores que la Usuaría determinará, hasta el Vertedero autorizado “Quebrada Encantada”. Forman parte del presente convenio, las Especificaciones Técnicas del proyecto “Habilitación Espacio Público sectores: Morro de Arica, Salida Sur y Capitán Ávalos”, las cuales se anexan.

La Usuaría deberá ingresar a los citados inmuebles sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo, cualquier gastos, mejoras y/o señalética indispensable que se deba implementar en los inmuebles a los que se autoriza ingresar, para el cumplimiento de sus objetivos. En el caso de la señalética, deberá coordinarse previamente con la Unidad Administradora del Inmueble, la ubicación de esta, en aquellos puntos que no afecten el uso de los inmuebles y posteriormente, deberá remitirse un croquis de dicha instalación al Comando de Ingenieros, para su conocimiento.

CUARTO: Ingreso al inmueble.

El ingreso al inmueble se realizará, previa coordinación con la unidad regimentaria encargada de su administración, por los ingresos debidamente habilitados y dentro de los horarios que más adelante se detallan.

Solo se permitirá el ingreso a los inmuebles, a personal municipal y personal de la empresa adjudicataria del proyecto de recolección de basura.

QUINTO: Fundamento del convenio.

La Autorización de Ingreso que se otorga es a título gratuito, atendida la condición de utilidad pública que conlleva la actividad desarrollada por la Usuaría.

SEXTO: Plazo y vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio será de 1 (un) año, a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación por parte del Fisco-Ejército, previa autorización del Ministerio de Bienes Nacionales y de la solicitud por parte de la Usuaría, remitida mediante carta certificada, con una anticipación de dos (2) meses, a la fecha del vencimiento.

Los días y horarios de ingreso a los terrenos, conforme lo establecen las Especificaciones Técnicas del proyecto las cuales son parte del presente instrumento son: de lunes a viernes desde las 08:30 a 17:30 horas, y el día sábado desde las 09:00 a 14:00 horas, con excepción de los días feriados. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser requerida la modificación de los horarios o días de ingreso, esto deberá ser coordinado con la unidad administradora de los inmuebles, con una anticipación de a lo menos 48 horas, lo que será informado posteriormente a este Comando, mediante carta certificada.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaría por las siguientes causales:

- 1.- En el evento que se determine por instrucciones del Gobierno o del Alto Mando.
- 2.- Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente.
- 3.- Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización.
- 4.- Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio.

La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada con al menos dos (2) meses de anticipación.

SÉPTIMO: Entrega del inmueble.

Las partes contratantes declaran que desde la aprobación mediante resolución dictada por este Comando de Ingenieros, se entiende autorizado el ingreso a los inmuebles por parte de la Usuaría.

OCTAVO: Responsabilidad.

Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las personas y vehículos que ingresen a los terrenos objeto del presente convenio y durante la vigencia del mismo.

La I.M de Arica declara expresamente que el personal que realice las funciones de recolección, retiro de escombros, transporte y limpieza de estos, no tendrá vínculo de subordinación y dependencia alguno con el Fisco-Ejército de Chile, eximiendo a esta entidad de toda responsabilidad que se genere en materia laboral y provisional, y toda otra obligación que nazca de la relación contractual entre la empresa contratista y la entidad edilicia.

NOVENO: Gastos.

Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente convenio, serán de exclusivo costo y cargo de la Usuaría.

DÉCIMO: Solución de Controversias:

Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio el Fisco-Ejército, mediante el Comando de Ingenieros del Ejército, y la Ilustre Municipalidad de Arica nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con la extracción de los escombros u otros que sean de interés común entre ambas instituciones.



DÉCIMO PRIMERO: Justicia Ordinaria y domicilio.

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

PERSONERÍAS.

La personería del Comandante de Ingenieros Suplente, Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA para representar al Fisco – Ejército de Chile en este acto, consta en el Decreto Ministerial 23020/56 de 13.ENE.2012, que lo asciende al grado de Coronel y el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 128 de 08.FEB.2016 que lo nombra Comandante de Ingenieros del Ejército en calidad de Suplente hasta que asuma el titular o conforme lo estipula el artículo 3ro, letra i), del DFL N°1, de 1997, a partir del 09.DIC.2015 y en lo estipulado en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, de fecha 04 de marzo de 2014.

La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, Señor SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS, consta en el Decreto N° 9074 de 06.DIC.2012, mediante el cual asume en propiedad el cargo.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica.



ANDRÉS CÁCERES CUADRA
Coronel
Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente



SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Arica

